

BOLETÍN
Garantías del interés fiscal en importaciones temporales.

“Estamos muy satisfechos con los procesos que nos llevaron a la obtención de la certificación en colaboración y ayuda de TLC asociados, en general la coordinación y conocimiento de TLC fue un punto clave para lograr nuestra certificación en materia de IVA.”

Certificaciones TLC Asociados.
www.tlcasociados.com.mx

El SAT dio a conocer un proyecto con fines informativos en su página de Internet denominado PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2014, donde se refiere a las Garantías de interés fiscal para aquellos contribuyentes que no ejerzan la opción de Certificación IVA e IEPS, y para efecto de no pagar el Impuesto al Valor agregado en las importaciones temporales, por lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento lo estipulado en dicho proyecto:

¿Qué opción alterna existe para no pagar el IVA en importaciones temporales, si no se cuenta con la Certificación en materia de IVA e IEPS?

El Artículo 28-A, último párrafo de la LIVA, establece para aquellos contribuyentes que no ejerzan la opción de Certificarse de conformidad con la Regla 5.2.13, la posibilidad de no pagar el IVA por la introducción de los bienes de importación temporal, siempre que garanticen el interés fiscal.

¿Cuáles son los medios para garantizar el interés fiscal en el No pago de IVA en importaciones temporales?

El citado proyecto propone como medios para garantizar el interés fiscal:

A) Fianza “revolvente” (aquella que garantizara hasta por un monto previamente estimado de contribuciones IVA e IEPS, derivado de las importaciones que realicen durante un periodo de 12 meses)

B) Carta de Crédito

TLC Asociados S.C.

Tel. (55) 5280.3267 y (55) 2623.1639

World Trade Center Ciudad de México, Piso 31 Of. 12, Calle Montecito 38, Nápoles, Ciudad de México D.F., C.P. 03810

Tel. (477) 211.6009

Paseo de los Insurgentes 304, Int. 20, Jardines del Moral, León Gto., C.P. 37160

Tel. (664) 634.0189 y (664)682.3901

Torre Platino Piso 1 Int. 102, Blvd. Sánchez Taboada 10488, Zona Río, Tijuana, B.C., C.P. 22010



¿Qué requisitos se deben cumplir para que sea aceptada la garantía del interés fiscal?

- ✓ Presentar ante la ACALCE el "Formato único de garantías en materia de IVA e IEPS", anexando la póliza de fianza o carta de crédito.
- ✓ Presentar opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales del contribuyente.
- ✓ No estar en las "listas negras" del SAT al momento de ingresar la solicitud.
- ✓ Que los certificados de sellos digitales se encuentren vigentes y que se compruebe que no se ubicaron en los supuestos del artículo 17-H, durante los últimos 12 meses.
- ✓ Contar con el programa o autorización vigente para destinar mercancía a los regímenes aduaneros autorizados.

¿Cuál es el procedimiento para sea aceptada la garantía del interés fiscal?

- ✓ Se deberá ofrecer a la ACALCE la fianza revolvente o carta de crédito, a favor de la TESOFE, y tener vigencia de 12 meses.
- ✓ La ACALCE determinará si acepta la garantía ofrecida en un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.
- ✓ Si se detecta la falta de algún requisito, requerirá por única ocasión al contribuyente, y tendrá un plazo de 15 días para responder dicho requerimiento, o se tomará como desistimiento.

¿Qué obligaciones existen para quienes garanticen el interés fiscal?

- ✓ Cumplir permanentemente con los requisitos de aceptación de la fianza o carta de crédito.
- ✓ Transmitir operaciones conforme a los lineamientos que establece el SAT, respecto del régimen aduanero correspondiente.

El no cumplir con estas obligaciones impedirá seguir ejerciendo la opción de la garantía del interés fiscal.

- ✓ En caso de modificación de clave de RFC, denominación y/o razón social, deben presentar ante la ACALCE la actualización de los datos de la fianza o carta crédito dentro de los 10 días posteriores a la fecha del aviso ante el RFC.

¿Cómo funciona la renovación una vez aceptada la garantía del interés fiscal?

TLC Asociados S.C.

Tel. (55) 5280.3267 y (55) 2623.1639

World Trade Center Ciudad de México, Piso 31 Of. 12, Calle Montecito 38, Nápoles,
Ciudad de México D.F., C.P. 03810

Tel. (477) 211.6009

Paseo de los Insurgentes 304, Int. 20, Jardines del Moral, León Gto., C.P. 37160

Tel. (664) 634.0189 y (664)682.3901

Torre Platino Piso 1 Int. 102, Blvd. Sánchez Taboada 10488, Zona Río, Tijuana, B.C., C.P. 22010



Se deberá presentar la renovación de la fianza o ampliación de la vigencia de la carta de crédito, 45 días antes de su vencimiento.

En caso de no presentar la renovación antes del plazo señalado, el contribuyente no gozará de la opción de la garantía y le será exigible el pago de impuestos de aquellas mercancías que no acrediten

Tratándose de activo fijo, pueden también constituir una nueva garantía.

¿Qué requisitos se deben cumplir para aumentar o disminuir el monto de la garantía del interés fiscal?

- Presentar "Formato Único de Garantías en Materia del IVA e IEPS", anexando documento modificadorio de aumento o disminución del monto de la fianza revolvente o carta de crédito.
- Si el formato es para solicitar disminución se debe acreditar que la disminución no se utilizará para garantizar el interés fiscal de la regla 5.2.22.

¿Casos en que procede la cancelación de la garantía del interés fiscal?

- a) Por sustitución de garantía;
- b) Por el pago del crédito fiscal;
- c) Cuando en definitiva quede sin efectos la resolución que dio origen al otorgamiento de la garantía;
- d) Cuando se cumpla la fecha de la vigencia de la garantía;
- e) En cualquier otro caso en que deba cancelarse de conformidad con las disposiciones fiscales.
- f) Cuando el contribuyente pague el IVA/IEPS del cual haya sido objeto de la garantía ofrecida o que no exista saldo pendiente en dicha garantía.

La cancelación de dicha garantía en ningún caso se entenderá como una resolución a su favor.

Garantía del interés fiscal en caso de fusión o escisión

- Si se realiza fusión de 2 o más personas morales que cuenten con la aceptación antes referida, y una de ellas subsista, deberán dar aviso a la ACALCE, al menos 10 días antes de que surta efecto dicha fusión, con el objetivo de que la empresa subsistente siga cumpliendo con las obligaciones de transmisión de operaciones bajo lineamientos del SAT.
- Derivado de una fusión o escisión que cuenten con la aceptación, si una nueva sociedad se establece, éste debe tramitar nuevamente la aceptación de la garantía y cumplir con las

TLC Asociados S.C.

Tel. (55) 5280.3267 y (55) 2623.1639

World Trade Center Ciudad de México, Piso 31 Of. 12, Calle Montecito 38, Nápoles, Ciudad de México D.F., C.P. 03810

Tel. (477) 211.6009

Paseo de los Insurgentes 304, Int. 20, Jardines del Moral, León Gto., C.P. 37160

Tel. (664) 634.0189 y (664)682.3901

Torre Platino Piso 1 Int. 102, Blvd. Sánchez Taboada 10488, Zona Río, Tijuana, B.C., C.P. 22010



obligaciones, de igual manera se deberá dar aviso a la ACALCE 10 días antes de que surta efecto la misma.

La garantía del interés fiscal con respecto a los actos de fiscalización

Cuando en el ejercicio de facultades de comprobación se detecte incumplimiento de obligaciones respecto de los impuestos garantizados, la fianza o carta de crédito será exigible.

La cancelación de la garantía de interés fiscal procederá en términos de las reglas mencionadas, sin perjuicio de que la autoridad ejerza posteriormente sus facultades de comprobación.

Cuando la autoridad notifique a la Institución de Fianzas el inicio de sus facultades de comprobación sobre las mercancías amparadas por la misma fianza, no procederá la cancelación hasta que la autoridad concluya el acto de fiscalización.

Es importante mencionar que dicho proyecto tiene como entrada en vigor al día siguiente en el DOF, excepto algunas reglas que entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

Para más información o asesoría contacte a

TLC Asociados, S.C.

DF: (55)5280 32 67, (55) 2623 16 39

Tijuana:(664) 634 0189, (664) 682 39 01

Teléfono: (477) 2116009

www.tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

TLC Asociados S.C.

Tel. (55) 5280.3267 y (55) 2623.1639

World Trade Center Ciudad de México, Piso 31 Of. 12, Calle Montecito 38, Nápoles, Ciudad de México D.F., C.P. 03810

Tel. (477) 211.6009

Paseo de los Insurgentes 304, Int. 20, Jardines del Moral, León Gto., C.P. 37160

Tel. (664) 634.0189 y (664)682.3901

Torre Platino Piso 1 Int. 102, Blvd. Sánchez Taboada 10488, Zona Río, Tijuana, B.C., C.P. 22010

